LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 134 09 • 20 de octubre 2026.

Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip.J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguia Martínez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la "Presea al Mérito Ambientalista por la Conservación de la Tortuga Marina de la Costa Michoacana", como reconocimiento que otorga el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a una persona física que se haya distinguido por su trayectoria en la protección y conservación de las tortugas marinas en la Costa del Estado, presentada por el diputado Abraham Espinoza Villa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

El que suscribe, el diputado Abraham Espinoza Villa del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36, fracción II, y el artículo 44, fracciones I y XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la *"Presea al Mérito Ambientalista por la Conservación de la Tortuga Marina de la Costa Michoacana"*.

Exposición de Motivos

La costa michoacana es uno de los mayores patrimonios naturales del Estado. Sus playas, sus ecosistemas marinos y sus comunidades costeras forman una riqueza ambiental que tenemos la responsabilidad de proteger para las presentes y futuras generaciones.

Dentro de esa riqueza destaca la presencia de diversas especies de tortugas marinas, entre ellas la tortuga negra, la golfina y el laúd, que utilizan las playas michoacanas para anidar y reproducirse. Todas gozan de protección en el orden jurídico mexicano, particularmente a través de la Ley General de Vida Silvestre y de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT, y el Estado mexicano es parte de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Los municipios de Aquila y Coahuayana tienen una especial importancia en esta tarea, pues en sus comunidades costeras hay mujeres y hombres que, durante años, han dedicado su tiempo, su esfuerzo y, en muchas ocasiones, sus propios recursos a proteger a estas especies, sin que ello signifique que esa labor sea ajena a otras comunidades del litoral michoacano.

La protección de las tortugas marinas empieza muchas veces con una persona que decide recorrer la playa de noche para localizar un nido; continúa con quien resguarda los huevos, vigila el sitio, enfrenta el clima y el terreno y permanece atento hasta que las crías emergen y son liberadas hacia el mar.

Gran parte de este trabajo es voluntario y, con frecuencia, quienes lo realizan no reciben reconocimiento alguno; simplemente evitan que una tortuga sea lastimada, que un nido sea saqueado o que una cría pierda la oportunidad de llegar al mar.

Por ello, se estima necesario que el Poder Legislativo del Estado reconozca a quienes han hecho de la protección de la tortuga marina una verdadera vocación ambiental y de servicio a su comunidad. Esta iniciativa se apoya en la atribución que el artículo 44, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo confiere al Congreso para conceder honores, premios y recompensas a las personas que presten servicios eminentes.

La presente iniciativa propone instituir la *Presea al Mérito Ambientalista por la Conservación de la Tortuga Marina de la Costa Michoacana*, reconocimiento que el Congreso del Estado otorgará anualmente a una persona física que, por su trayectoria, dedicación y acciones comprobables, se haya destacado en la protección y conservación de la tortuga marina en la costa del Estado, entre otras, la de los municipios de Aquila y Coahuayana.

El reconocimiento no solo distingue a una persona, sino que hace visible ante la sociedad el trabajo que realizan las comunidades costeras en favor de los recursos naturales que las rodean.

Para su otorgamiento se atenderá principalmente a la trayectoria, al tiempo dedicado a la conservación, a las acciones realizadas, al número de nidos protegidos, a la participación en la liberación de crías, a las actividades de educación ambiental y, en general, al impacto que el trabajo de la persona candidata haya tenido en la protección de la tortuga marina.

En cuanto a su temporalidad, el decreto fija el mes de diciembre para la entrega de la presea y remite a la convocatoria la determinación de la fecha y de la sesión solemne. Esta solución evita atar el reconocimiento a un día específico que pudiera coincidir con los trabajos del Pleno o con otras ceremonias, y permite que sea el propio Congreso quien lo programe cada año conforme a su calendario.

La presea consistirá en una medalla y un diploma, sin estímulo económico. Su otorgamiento no implica la creación de estructuras administrativas ni de plazas, y su costo, limitado a la elaboración de los reconocimientos y a la sesión solemne, puede cubrirse con la disponibilidad presupuestal ordinaria del Poder Legislativo, por lo que la iniciativa no requiere ampliación presupuestal.

La creación de esta presea permitirá que cada año Michoacán distinga a una persona que represente los valores de compromiso, responsabilidad, solidaridad y respeto por la naturaleza. Asimismo, permitirá que las nuevas generaciones sepan que hay ciudadanos que, desde sus comunidades, han demostrado que la conservación ambiental puede comenzar con una acción sencilla: proteger un nido, cuidar una cría o enseñar a otros por qué debemos proteger a nuestras tortugas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se instituye la "Presea al Mérito Ambientalista por la Conservación de la Tortuga Marina de la Costa Michoacana", como reconocimiento que otorga el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a una persona física que se haya distinguido por su trayectoria en la protección y conservación de las tortugas marinas en la costa del Estado.

Artículo Segundo. La presea se otorgará anualmente a una sola persona, en sesión solemne del Pleno que se celebrará en el mes de diciembre, en la fecha que determine la convocatoria. Consistirá en una medalla y un diploma, sin estímulo económico.

Artículo Tercero. Podrán ser propuestas las personas que acrediten una trayectoria relevante en acciones de conservación de la tortuga marina, tales como la protección de nidos, la vigilancia de playas, la liberación de crías, la educación ambiental, la prevención del saqueo o cualquier otra directamente relacionada con la protección de esta especie.

Artículo Cuarto. Para la evaluación de las propuestas se atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:

I. La trayectoria, los años de participación y la permanencia de las acciones de conservación;
II. La protección directa de la tortuga marina y sus hábitats, incluidas la protección de nidos y la liberación de crías;
III. La participación comunitaria y las actividades de educación ambiental; y
IV. La contribución a la preservación de los ecosistemas costeros.

Artículo Quinto. La comisión dictaminadora elaborará la convocatoria, la cual será sometida a la aprobación del Pleno, recibirá y evaluará las propuestas y presentará al Pleno el dictamen correspondiente.

La convocatoria establecerá quiénes pueden presentar propuestas, los requisitos, los plazos y la fecha de la sesión solemne.

Artículo Sexto. El Pleno otorgará la presea en los términos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece para la concesión de honores, premios y recompensas. Si ninguna propuesta reúne los méritos requeridos, la presea podrá declararse desierta.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para la entrega de la presea correspondiente al año 2026, la comisión dictaminadora presentará al Pleno la primera convocatoria dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La convocatoria a que se refiere el transitorio anterior establecerá los plazos para la recepción de propuestas, dictaminación y la fecha de la Sesión Solemne de entrega, la cual deberá llevarse a cabo dentro del último trimestre del año 2026.

Sede del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de octubre de 2026 dos mil veintiséis

Atentamente

Dip. Abraham Espinoza Villa



www.congresomich.gob.mx